



\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00935-2024-MPS/GM

Satipo, 03 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 26 de agosto de 2024, con Expediente Administrativo N° 27833; Informe Socioeconómico N° 00159-2024-MPS/GDSH-NMP, de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe N° 1780-2024-GDSH/MPS, de fecha 01 de octubre de 2024; Nota N° 4651 de Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 02 de octubre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 26 de agosto de 2024, con Expediente Administrativo N° 27833, el Sr. Eduardo Valero Meza, identificado con DNI N° 80064969, con domicilio en el Anexo de Unión Progreso del distrito de Pampa Hermosa y provincia de Satipo, solicita apoyo económico por motivo de salud para operación de su hijo Anderson Valero Rojas, quien tiene una enfermedad de hernia inguinal indirecta según evaluación del médico refiere para una operación.

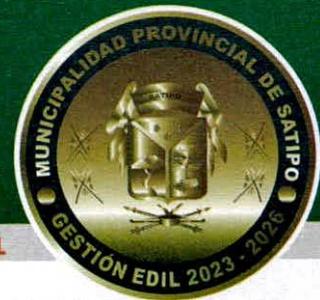
Que, mediante Informe N° 1780-2024-GDSH/MPS, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, remite el Expediente Administrativo N° 27833, solicitando certificación presupuestal, previa evaluación realizada a través del Informe Socioeconómico N° 00159-2024-MPS/GDSH-NMP, de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por la Bach./T.S. Nataly Meza Paucar, quien luego de haber verificado el expediente del usuario y viendo la necesidad de que el paciente continúe con sus análisis clínicos y tratamiento ante el mal que padece, sugiere brindar apoyo económico por salud por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) a nombre del Sr. EDUARDO VALERO MEZA, identificado con DNI N° 80064969, monto destinado para solventar los gastos de chequeos médicos, tratamiento, viático y otros que competen a fin de mejorar la salud de su hijo ANDERSON VALERO ROJAS, identificado con DNI N° 62232522.

Que, la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS - Modificado IV "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo", establece en su literal b. del numeral 8.3 REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD, lo siguiente:

a. Personas naturales

- ✓ Solicitud dirigida al Alcalde, debidamente suscrita, especificando de manera clara y detallada el tipo de apoyo requerido.
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.
- ✓ Documentos (fotocopias simples u originales) o impresiones fotográficas, según corresponda, que ampara el pedido.

(...)"



Que, con Nota N° 4651 de Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 02 de octubre del 2024, el Bach/Adm. John Keny Chávez Córdova, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), para la atención de subvención económica solicitado por el Sr. Eduardo Valero Meza.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 00431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de apoyo mediante Subvención Económica, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), a nombre del Sr. **EDUARDO VALERO MEZA**, identificado con DNI N° 80064969, monto destinado para solventar los gastos de chequeos médicos, tratamiento, viatico y otros que competen a fin de mejorar la salud de su hijo **ANDERSON VALERO ROJAS**, identificado con DNI N° 62232522.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerente de Desarrollo Social y Humano, el registro de la presente Subvención Económica, así como la supervisión y control de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar el Sr. **EDUARDO VALERO MEZA**, dentro de los quince (15) días hábiles de otorgado la presente Subvención Económica.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social Humano, den cumplimiento de la presente resolución dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS – Modificado IV, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
  
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL